ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE NOVELDA
Órgano judicial: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Novelda. Plaza nº 1

Avenida DE LA CONSTITUCIÓN, 84 , 03660, Novelda, Tlfno.: 965315901-965315902, Correo electrónico:
p4cyp_novelda@gva.es,p3cyp_novelda@gva.es,p1cyp_novelda@gva.es,p2cyp_novelda@gva.es

N.I.G: 0309341220110002078
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 658/2011
Grupo de trabajo: E4T
Materia: Hipoteca

Demandante D./Dª.BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA
Abogado/a:
Procurador/a: D.MARIA JESUS GOMEZ MOLINS

Demandado D.RAMON MORA SOLER
Abogado/a: D.GUADALUPE VIVES CESPEDES
Procurador/a: D.JOSE DAMIAN BLANES LAZARO

GENERALITAT VALENCIANA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia: D./Dª.JULIO VILA LLACER
En Novelda, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis.

Por presentado anterior escrito por el procurador D./D.ª MARIA JESUS GOMEZ MOLINS en representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, únase a los autos de su razón.

En fecha 18 de junio de 2026 se dictó edicto de subasta sin que en el mismo se indicase que la vivienda subatada tiene el carácter de vivienda habitual, procede rectificar el edicto en este sentido, procédase a insertar la presente en el portal de subastas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

Código Seguro de verificación ES951J00002391-YQQGB18KAYX37XB13CQ1AY9L9C3CQ1AY9L9C3CGY.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES951J00002391-YQQGB18KAYX37XB13CQ1AY9L9C3CQ1AY9L9C3CGY
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JULIO VILA LLACER		FECHA HORA	23/06/2026 10:02:38
ID.FIRMA	idFirma	ES951J00002391-YQQGB18KAYX37XB13CQ1AY9L9C3CQ1AY9L9C3CGY	PÁGINA	1/2

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES951J00002391-YQQGB18KAYX37XB13CQ1AY9L9C3CQ1AY9L9C3CGY.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES951J00002391-YQQGB18KAYX37XB13CQ1AY9L9C3CQ1AY9L9C3CGY
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JULIO VILA LLACER		FECHA HORA	23/06/2026 10:02:38
ID.FIRMA	idFirma	ES951J00002391-YQQGB18KAYX37XB13CQ1AY9L9C3CQ1AY9L9C3CGY	PÁGINA	2/2